

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), diciembre 29 de 2022. A despacho el presente proceso con contestación de la demanda por parte del curador ad-litem de los HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR MIGUEL ARCÁNGEL CAÑAVERAL ARENAS. Sírvese proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

Palmira- Valle del Cauca, 29 de diciembre de 2022.
AUTO INT. 1890

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante: ELIZABETH DEL CARMEN RESTREPO VERA
Demandado: CLAUDIA GISELLA CAÑAVERAL HERNANDEZ
Radicación: 76520-31-10-001-2020-00217-00

Evidenciado el informe secretarial, se agregará la contestación de la demanda presentada por el curador ad-litem de los HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR MIGUEL ARCÁNGEL CAÑAVERAL ARENAS, la que se agregará para ser tenida en cuenta en su momento procesal oportuno.

De otro lado y revisado el presente expediente se hace necesario requerir nuevamente a la parte demandante señora ELIZABETH DEL CARMEN RESTREPO VERA para que constituya apoderado que la represente en este proceso de conformidad con lo ordenado en el auto interlocutorio No. 981 de julio 21 de 2022.

Con base en lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE;**

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE por contestada la demanda por parte del curador ad-litem de los HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR MIGUEL ARCÁNGEL CAÑAVERAL ARENAS, para ser tenida en cuenta en su momento procesal oportuno.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora señora ELIZABETH DEL CARMEN RESTREPO VERA para que constituya apoderado que la represente en este proceso de conformidad con lo ordenado en el auto interlocutorio No. 981 de julio 21 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez


JENNY ROJAS MENDEZ

m.h.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 121 de hoy 30 de diciembre de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria